|  |  |
| --- | --- |
| NOMBRE DEL QUEJOSO(A) | ${Nombre del quejoso} |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | ${Documento de Identidad} |
| TELÉFONO | ${Telefono} |
| CORREO ELECTRONICO | ${Correo electronico} |
| DIRECCIÓN | ${Direccion} |
| RADICADO No. | ${Radicado} |
| DEPENDENCIA | ${Dependencia} |

En Bogotá, D. C., a los \_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_(20\_), siendo las \_\_ (\_\_) horas en la secretaría común de Potestad Disciplinaria de la Personería de Bogotá, se hizo presente el (la) arriba mencionado(a) con el fin de ratificar y ampliar su queja bajo la gravedad del juramento dentro de la radicación ER \_\_\_/\_\_. En tal virtud el (la) suscrito(a) abogado (a) comisionado(a) le tomó el juramento de rigor, previas las imposiciones de los artículos 33 de la C.P., 442 del C.P., 68 de la Ley 906 de 2004 y artículo 210 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 35 de la Ley 2094 de 2021), que en su orden establecen: *“Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil*”. *“Artículo 442. Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”. “Artículo 68. Exoneración del deber de denunciar. Nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional”*. *“A**rtículo 210. Quejas falsas o temerarias. Las quejas falsas o temerarias, una vez ejecutoriada la decisión que así lo reconoce, originarán responsabilidad patrimonial en contra del denunciante o quejoso exigible ante las autoridades judiciales competentes. / Advertida la temeridad de la queja en cualquier etapa del proceso, la autoridad disciplinaria podrá imponer una multa hasta de 180 salarios diarios mínimos legales vigentes. En tales casos, se citará al quejoso por parte de la autoridad disciplinaria para escuchar sus explicaciones, aporte pruebas y ejerza su derecho de contradicción. De no concurrir, se le designará un defensor de oficio que puede ser un defensor público o un estudiante de consultorio jurídico de Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas, con quien se surtirá la actuación. Escuchado el quejoso o su defensor, el funcionario resolverá en el término de cinco (5) días. Contra la decisión procede el recurso de reposición”.* Acto seguido se le tomará el juramento por medio del cual el (la) declarante se compromete a decir toda la verdad de lo que conoce. PREGUNTADO: Sobre sus condiciones civiles y generales de ley, manifestó: Me llamo e identifico tal y como quedó escrito al inicio de la presente diligencia; natural de \_\_\_, de \_\_ años de edad, de estado civil \_\_\_, de profesión \_\_\_, actualmente me desempeño como \_\_ PREGUNTADO: Sírvase manifestar si se ratifica de la queja presentada contra…, la cual dio origen a la presente investigación y que obra a folios \_\_\_\_, la cual se le pone de presente. CONTESTO: \_\_. PREGUNTADO: Sigue interrogatorio de ampliación. CONTESTO:\_\_\_\_. PREGUNTADO: Sírvase decir si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: \_\_\_. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y en constancia se suscribe una vez ha sido leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El (La) quejoso(a)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El (La) abogado(a) comisionado(a)